



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00149-00

Decide el despacho sobre la solicitud elevada por pasiva, respecto de la terminación de la presente prueba extraprocesal, para ello, y analizando el decurso del desarrollo advertido, es evidente la falta de diligencia de la parte activa, en aras de evacuar dicha prueba.

Lo anterior se encuentra matizado primero, en la no asistencia a la audiencia llevada a cabo el 6 de mayo de 2021, sin que se haya siquiera aportado justificación a la inasistencia, aunado a ello, la resolución calendada julio 5 de 2022, por parte del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial del recurso de alzada formulado dentro de la misma audiencia, sin que tampoco se encuentre al interior del proceso, intervención alguna por quien suscitó el presente asunto.

En virtud de lo anterior, el despacho requirió mediante auto de fecha noviembre 28 de 2022, notificado por estado 29 de noviembre de igual anualidad, al actor para que dentro del término de cinco (05) días, indicará si continuaba con el trámite, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna, es decir, a la fecha han pasado cerca de 5 meses, por lo que se puede inferir, que no es deseo de la parte demandante de continuar con el trámite.

En ese contexto, el despacho dispone:

- 1.- Dar por terminada la solicitud de prueba extraprocesal de Ana Denis Torres Rivera, con citación de Bienes y Artes Bienart S.A.S.
- 2.- Sin condena en costas, atendiendo la naturaleza del asunto.
- 3.- En firme la presente decisión, archívese la solicitud dejando las constancias y anotaciones del caso.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ